



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 248

-2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO. 18 ABR 2013

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico Nº 154 -2016-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 04 de abril del 2016 de don Augusto Flores Zenteno, personal contratado bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, sobre licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al literal d) del Artículo 9º de la Ley Nº 29626 Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2016, faculta realizar contratos por reemplazo de personal, en plazas vacantes considerados en el CAP y PAP de la Institución.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2015 el Gobierno Regional Junín uscribió el contrato por reemplazo Nº 12-2015-GRJ/ORAF, con el servidor Augusto Flores Zenteno, a partir del 1º al 31 de diciembre del 2015 y con fecha 06 de enero del 2016 se renueva el contrato por reemplazo con el Nº 12-2016-GRJ/ORAF. al mencionado servidor en el cargo de chofer nivel remunerativo ST "B", sujeto al Decreto Legislativo Nº 276;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

El artículo 43º del Reglamento del Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que, el recurso humano, para hacer uso de la licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización de la superioridad inmediata.

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los certificados





médicos particulares sólo justifican dos (02) días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.

El CITT o el certificado mèdico deberán ser presentados mediante solicitud a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse reincorporado, caso contrario se considerará como inasistencia injustificada.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2015-GR-JUNIN/PR. de conformidad a la Ley Nº 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la licencia por enfermedad a don AUGUSTO FLORES ZENTENO, trabajador contratado bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, por el día 11 de marzo del 2016, por no cumplir con los requisitos exigidos en el reglamento de control y asistencia y permanencia del gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MG CPC TORGE/LUIS TAPINAVENDANO Director Regional de/Administración y Finanzas GOBIETANO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Aboy. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL